Tipo Documento	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	140 14 01
		PÁGINA	Página **1** de **1**

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	22 DE FEBRERO DE 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la necesidad, perspectiva legal y análisis de no permanencia	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)". El Municipio de Ubaté cuenta con cinco Instituciones Educativas de carácter público, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa Departamental Bruselas, que cuenta con las siguientes sedes en el área rural: ➢ San Luis Varones ➢ Ojo de Agua ➢ Agua Colorada ➢ Puerto Santo ➢ Apartadero ➢ San Luis Niñas. Esta última sede viene funcionando históricamente en la vereda Sucunchoque, sector San Luis, los grados de transición y primaria, logrando una cobertura promedio de 110 estudiantes. El inmueble en donde se desarrollan dichas actividades es un predio de propiedad de LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR, el cual cuenta con las instalaciones necesarias e idóneas dirigidas a la satisfacción de la necesidad, tal como se ha provisto en anteriores vigencias, constando de 6 aulas de clase, 2 baterías de baños, 1 restaurante escolar, 1 deposito, 1 salón de teatro, 1 salón de informática, 1 oficina y 1 cancha múltiple.

	El municipio busca incrementar el acceso con calidad a la educación en el sector rural desde preescolar hasta media, promover la permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y mejorar la calidad de vida de la población rural. La celebración del mencionado contrato, se hace necesaria ya que dentro de los bienes inmuebles del Municipio no hay uno que cumpla con los requisitos y que pueda ser destinado como sede de Institución Educativa. En el Plan de Desarrollo Municipal "Una Nueva Ubaté", dentro de las acciones contempladas se encuentra con el código ***UNSPSC:*** 80131500 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones. **Código CCPET:** 2.1.2.02.02.007 **Fuente:** 110108, **VALOR:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($57.343.150) IVA INCLUIDO. **DURACION:** 10 MESES. Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia. Por lo anterior el municipio de Ubaté busca proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, en especial la educación. Dado que la I.E.D. Bruselas no cuenta con un inmueble para albergar a los alumnos de la sede San Luis Niñas, realizará el arrendamiento de una sede para que ellos reciban sus clases y realicen sus actividades académicas normalmente.
7. Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la vereda Sucunchoque Sector San Luis del municipio de Ubaté, de propiedad de la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor, para el funcionamiento de la sede Escuela Rural San Luis Niñas de la I.E.D. Bruselas.
8. Especificaciones del Objeto a contratar:	
8.1 Objeto del contrato	***EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:*** **VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, *DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL NO. 000000010037000, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 1600 M2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE, LINDA CON EL RIO UBATÉ, POR EL NORTE, LINDA CON TERRENOS DEL CONVENTO SAN LUIS, MOJONES DE PIEDRA POR MEDIO ; POR EL OCCIDENTE, LINDA CON EL CAMINO DEPARTAMENTAL, QUE DE UBATÉ CONDUCE AL CARMEN DE CARUPA, Y POR EL SUR, LINDA CON TERRENOS DE JOSÉ BENAVIDES, PAREDES DE POR MEDIO. A PESAR DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS, EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO.***
8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC	CÓDIGO: 80131500 Clase: Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.
8.3 Plazo de ejecución del contrato	Diez (10) meses.
8.4 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de Ubaté.
8.5 Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR** El Arrendador se obliga a:

	1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante. 3. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5. Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro correspondiente al canon de arrendamiento del mes correspondiente. 6. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 7. Efectuar las reparaciones locativas que se consideren necesarias, previa comunicación por parte de la Entidad. 8. Entregar en perfectas condiciones los salones, patios, baños, cocina y comedor. 9. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Atender todas las recomendaciones y re-direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato. 11. Mantener en perfecto estado de funcionamiento, todos los sistemas de desagües, instalaciones eléctricas, gas y agua potable. 12. Las demás que estime convenientes el supervisor y las que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** La entidad estatal contratante se obliga a 1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, el valor de los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble 3. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante. 4. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 7. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 8. Usar exclusivamente el bien inmueble para los fines establecidos en el objeto del contrato.
8.6 Especificaciones Técnicas	El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se encuentra ubicado VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, *denominado LOTE EL REMIENDO, descrito en la escritura pública No. 162 del 16-03-1955 de la Notaría 2 de UBATÉ, con la matrícula inmobiliaria No. 172-60930 y la cédula catastral No.*

	000000010037000, con una cabida aproximada de 1600 M2 y con los siguientes linderos: por el oriente, linda con el rio Ubaté, por el norte, linda con terrenos del convento San Luis, mojones de piedra por medio ; por el occidente, linda con el camino departamental, que de Ubaté conduce al Carmen de Carupa, y por el sur, linda con terrenos de José Benavides, paredes de por medio.
8.7. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
8.8. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para la presente contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. **A. Ley 1150 de 2007.** **Artículo 2**. **De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) el arrendamiento o adquisición de inmueble. **B. Decreto 1082 de 2015.** **Artículo 2.2.1.2.1.4.11.** Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad estatal requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. Al respecto el Municipio de Ubaté se basó en un análisis histórico, adicionalmente tomo en cuenta el valor del canon de arrendamiento de los años anteriores en atención al desarrollo sistemático de esta contratación, sin que el mismo exceda el aumento autorizado por la ley de acuerdo al IPC.
8.9. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal: 2023000225	Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($57.343.150) IVA INCLUIDO.	Fecha de terminación de la Vigencia: 31-12 2023

9.1 Presupuesto Oficial ($)y forma de pago	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($57.343.150) IVA INCLUIDO.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante diez (10) mensualidades vencidas, por un valor de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($5.734.315.00), IVA incluido,** previa presentación de documento equivalente o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
10. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el art 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. **Riesgos generales aplicables a Contratos de Arrendamiento.** 1 Indebido análisis del estudio de mercado. Detrimento patrimonial. Planeación Cuando en el mercado no existe suficiente oferta de inmuebles que cumplan con las condiciones requeridas por la entidad contratante. Retraso en el proceso de selección del contratista (arrendador), que afecta la satisfacción de la necesidad. Selección 2 Selección de un inmueble que después no satisfaga las necesidades de la entidad. Afectación de las funciones propias de la entidad. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad. Detrimento patrimonial. Selección 3 Alteración de las condiciones económicas del contrato, como consecuencia de la variación del mercado inmobiliario. Desequilibrio financiero. Sobrecostos en la ejecución contractual. 4 Ejecución La entidad no cuenta con los recursos para pagar en los plazos acordados en el contrato, por indebida programación del PAC. Mora en el pago y puede ocasionar desequilibrio económico del contrato. Ejecución Fallas en las instalaciones eléctricas, de agua y en general de la estructura física del inmueble, que impidan el uso y goce parcial o total del inmueble. Sobrecostos en la ejecución contractual. Incumplimiento del contrato. Perturbación del uso de inmueble. 5 Ejecución Problemas con las instalaciones de redes de conectividad y/o sobrecargas de energía que impliquen no mantener operativos los equipos tecnológicos indispensables para que opere la entidad pública. Afectación de las funciones propias de la entidad. Ejecución 6 Venta del inmueble arrendado. Negociación para la permanencia de la entidad arrendataria con el nuevo propietario arrendador. Pleito entre las partes. Terminación anticipada del contrato. Búsqueda de nuevo inmueble. Sobrecostos en la ejecución contractual. 7 Ejecución Consecuencias Contratos de Arrendamiento 8 Solicitud de entrega anticipada del inmueble por parte del arrendador. Ejecución incompleta del contrato. Pago de multa o sanción. Reubicación. Ejecución 9 Problemas de orden público que atenten contra la integridad del inmueble. Perturbación de la ejecución del contrato. Mantenimiento

	correctivo del inmueble. 10 Ejecución Pleitos entre terceros y el arrendador que impidan la ocupación pacífica y tranquila del inmueble. 11 Perturbación de la ejecución del contrato. Ejecución En desarrollo de lo anterior, el art 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. **TIPIFICACIÓN** La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. **a) Riesgos Comerciales** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes. **b) Riesgos sociales y políticos** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista. **c) Riesgos Regulatorios.** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican

	riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista. **d) Riesgos de la naturaleza.** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista. **e) Riesgos tecnológicos.** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato. **ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN** Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para el Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.
11. Análisis del sector	La entidad estatal requiere un inmueble ubicado en la vereda Sucunchoque sector san Luis del municipio de Ubaté para el funcionamiento de la sede rural San Luis niñas de la I.E.D. Bruselas. Analizado el presupuesto estimado es conveniente. Es importante contar con el contrato de arrendamiento ya que es necesario, para que funcione la institución y así poder brindar el derecho a la educación de estos niños. Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento al proceso de la Institución, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

N° Contrato	Objeto	Municipio	Valor
CONTRATO N°002 de 2017	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA SUCUNCHOQUE ,SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO UBATÉ, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA RURAL SAN LUIS NILAS DE LA I.E.D BRUSELAS.	**Cundinamarca** : Villa de San Diego de Ubaté	$42.000.000.oo
CONTRATO N° 002 de 2018	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA SUCUNCHOQUE ,SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO UBATÉ, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA RURAL SAN LUIS NILAS DE LA I.E.D BRUSELAS.	**Cundinamarca** : Villa de San Diego de Ubaté	$44.000.000
CONTRATO N° 001 2019	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA SUCUNCHOQUE ,SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO UBATÉ, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA RURAL SAN LUIS NILAS DE LA I.E.D BRUSELAS.	**Cundinamarca** : Villa de San Diego de Ubaté	$46.200.000,00
	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada	**Cundinamarca** : Villa de San Diego de Ubaté	$48.048.000.oo

	CONTRATO N° 001 2020	anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la vereda Sucunchoque Sector San Luis del municipio de Ubaté, de propiedad de la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor, para el funcionamiento de la sede Escuela Rural San Luis Niñas de la I.E.D. Bruselas.		
	Contrato N° 041 de 2021	*El arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de UBATE, en la siguiente dirección:* VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, *denominado LOTE EL REMIENDO, descrito en la escritura pública No. 162 del 16-03-1955 de la Notaría 2 de UBATÉ, con la matrícula inmobiliaria No. 172-60930 y la cédula catastral No. 000000010037000, con una cabida aproximada de 1600 M2 y con los siguientes linderos: por el oriente, linda con el rio Ubaté, por el norte, linda con terrenos del convento San Luis, mojones de piedra por medio ; por el occidente, linda con el camino departamental, que de Ubaté conduce al Carmen de Carupa, y por el sur, linda con terrenos de José Benavides, paredes de por medio. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.*	**Cundinamarca:** Villa de San Diego de Ubaté	**$47.995.000**
	CONTRATO CA-178-2022	*El arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de UBATE, en la siguiente dirección:* VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, *denominado LOTE EL REMIENDO, descrito en la escritura pública No. 162*	**Cundinamarca:** Villa de San Diego de Ubaté	**$54.916.680**

		del 16-03-1955 de la Notaría 2 de UBATÉ, con la matrícula inmobiliaria No. 172-60930 y la cédula catastral No. 000000010037000, con una cabida aproximada de 1600 M2 y con los siguientes linderos: por el oriente, linda con el rio Ubaté, por el norte, linda con terrenos del convento San Luis, mojones de piedra por medio ; por el occidente, linda con el camino departamental, que de Ubaté conduce al Carmen de Carupa, y por el sur, linda con terrenos de José Benavides, paredes de por medio. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.		
	Se tomó como base la contratación del histórico del municipio de Ubaté frente al arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la sede de San Luis Niñas de la Institución Educativa Bruselas.			
12. Acuerdo comercial	La presente contratación directa no está cobijada por un Acuerdo comercial.			

Dado en la ciudad de Villa de San Diego de Ubaté, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA
Secretaria de Salud

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Consuelo del Pilar Muñoz Gómez	Evelyn Jacqueline Antonio Yomayusa	Evelyn Jacqueline Antonio Yomayusa
Cargo	CPS - Coordinación área de Educación	Secretaria de Salud	Secretaria de Salud
Fecha	22/02/2023	22/02/2023	22/02/2023
Firma			